

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de octubre de 1996

por la que se modifica la Decisión 95/233/CE en la que se establece la relación de terceros países de los que los Estados miembros autorizan importaciones de aves de corral vivas y huevos para incubar

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/619/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y huevos para incubar procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, sus artículos 21 y 26,

Considerando que la Decisión 95/233/CE de la Comisión⁽²⁾ estableció las relaciones de los países terceros a los que, principalmente, se autoriza la importación de aves vivas de corral y huevos para incubar;

Considerando que se han recibido nuevas garantías escritas de Kenya; que el examen de dichas garantías ha demostrado que ese país cumple los requisitos de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el Anexo II de la Decisión 95/233/CE, se introducirá la siguiente línea, de acuerdo con el orden alfabético del código ISO:

«KE: Kenya»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de octubre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 303 de 31. 10. 1990, p. 6.

⁽²⁾ DO n° L 156 de 7. 7. 1995, p. 76.